LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR	**GOBERNACIÓN DEL CESAR** **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** **ESTUDIOS PREVIOS** **«CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ-CESAR**	

Capitulo I: Descripción General	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado:	GASTOS-INVERSIÓN
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	BPIN N° 2023002200011 de 02 de febrero de 2023
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 del 27 de febrero de 2023, rubro **05-2.3.3.01.02.005-30** denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado y 538 del 30 de marzo de 2023, rubro 05-2.3.3.01.02.005-30-1 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado, expedido por la líder de presupuesto del Departamento del Cesar
Fecha de elaboración del estudio previo:	20 de abril de 2023.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA** Secretario de Salud Departamental.
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud Departamental.
Tipo de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1.993.	
CAPÍTULO II- ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2.015.	
CAPÍTULO II– ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	
NUMERAL No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA NECESIDAD	
NUMERAL No. 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015	
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.	
1.1 OBJETO A CONTRATAR:	**«CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ-CESAR ».**
1.2 INDICADORES TECNICOS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El Conviniente, se compromete a la realización de las siguientes Indicadores:

DESCRIPCION	**ESPECIFICACIONES**
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.	El tiempo promedio de espera para la asignación de cita por medicina general debe ser menor o igual a 3 días.
GESTIÓN DE PRODUCCIÓN.	Se compromete a mantener en funcionamiento el 100% de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de servicios de salud REPS.
GESTIÓN FINANCIERA.	1.La ESE **HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI - CESAR** se compromete a obtener mensualmente, un porcentaje de recaudo por concepto de ventas

		de servicios de salud igual o mayor al 2% mensual del promedio de las tres (3) ultimas vigencias, que corresponde a $143.788.218 mensuales
		2.Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de ventas de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias: La ESE **HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI - CESAR** se compromete a obtener, un porcentaje de recuperación de cartera por concepto de ventas de servicios de salud igual o mayor 5% mensuales del promedio de las tres (3) ultimas vigencias, que corresponde a $86.861.865 mensuales
1.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta Política. El canon 29 Supralegal, consagra: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*". El artículo 209 de la Constitución Política, estima que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El departamento del Cesar se encuentra conformado por 25 municipios, entidades territoriales de orden municipal que están interesados en ejercer políticas sociales de salud pública. La Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo Nacional, en su artículo 233 redistribuyó los recursos del Sistema General de	

Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta.

El articulo el artículo 235 de la referenciada Ley, precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

El articulo Artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos; referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Igualmente determinó que los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 857 de 2020, fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, estableciendo en el artículo 2, numeral 2.2, que los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con, los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción.

El Ministerio de Salud y Protección Social, publicó el listado donde se detallan las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores par la vigencia 2023, en el cual se incluye al HOSPITAL **CRISTIAN MORENO PALLARES ESE DE CURUMANÍ-CESAR**.

Que en el anexo No. 5 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 72-2023 doce doceavas 2022, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se asignaron recursos al Departamento del Cesar, por concepto de subsidio a la oferta en cuantía de CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y OCHO PESOS ($120.249.998.oo)

	M/C, en el anexo técnico No. 3 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 76-2023, de las once doceavas se asignaron **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE PESOS ($685.065.699.oo) M/C**, y por rendimientos financieros generados por los recursos de subsidio a la oferta de la vigencia 2022, el departamento incorporó la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVEINTA Y CINCO PESOS ($5.289.595.oo)** para un total de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y DOS PESOS ($810.605.292.oo) M/C.** Que el Departamento del Cesar mediante resolución 004288 del 18 de abril de 2023, distribuyó los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en salud, asignándole al **CRISTIAN MORENO PALLARES ESE,** del Municipio de **DE CURUMANÍ-CESAR**, NIT 824000426-3, *la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($283.711.852.oo) M/C.*** *El Plan Dep*artamental de Desarrollo 2.020 – 2.023 «Lo Hacemos Mejor», consideró en el PROGRAMA II. SALUD, DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES. « […] el gobierno departamental del Cesar busca promover cobertura total, mejoramiento de la calidad y, en todo caso, hacer que los servicios de salud lleguen a la población vulnerable a través de un proceso justo y equitativo». Con el «Objetivo estratégico Fortalecer las acciones encaminadas al mejoramiento de los servicios de salud, a través de iniciativas proyectos y programas, que buscan intensificar la promoción y prevención, así como mejorar los componentes sociales.
1.4 INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso es el siguiente: 85101501 SEGMENTO: 85000000 servicios de Salud FAMILIA: 85100000 servicios integrales de salud CLASE: 85101500 centros de salud PRODUCTO: 85101501 Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
1.5 CODIFICACIÓN DEL BIEN, SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):	ATENCION Y PRESTACION DE SERVICIO EN SALUD
2. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
2. TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de seis (6) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los

	compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en el municipio de Curumaní, Cesar.
2.3 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	Ejecutadas todas las obligaciones a cargo de las partes, el convenio deberá liquidarse por escrito, dentro de los cinco (05) meses siguientes, el Departamento podrá realizar la liquidación de manera unilateral, dejando constancia de la notificación y no comparecencia del representante legal de la entidad Conviniente.
2.4 FORMA DE DESEMBOLSOS:	El Departamento del Cesar, realizará un primer desembolso del **cincuenta por ciento (50%)** del valor del convenio, equivalente a **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($141.855.926) MC** previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b.** Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente registro presupuestal. **c.** Que se haya Constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de amparo de pago anticipado. **d.** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del Conviniente con todos sus soportes. **e.** Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del pago Un segundo desembolso correspondientes a 15 días, del 15 de junio al 30 de junio de 2023, por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($15.855.926) MC** y seis (6) desembolsos iguales mensuales por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MC,** previo cumplimiento de las metas mensuales pactadas, debidamente certificadas por el supervisor del convenio. **NOTA**: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) Y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.
2.5 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:	De acuerdo a la ordenanza No 066 del 28 de diciembre del 2012 "Por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del Departamento del Cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones", los Convenios y Contratos Interadministrativos quedan exentos del uso de todas las estampillas. **NOTA**: En todo caso el Conviniente se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.
2.6 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Contrato estará a cargo del Secretario de Salud y/o quien éste designe, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011:

2.6.1 Actividades Generales:

- Conocer y entender los términos y condiciones del convenio.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el.
- Identificar las necesidades de cambio o ajustes.
- Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente.
- Dar a conocer a **EL CONVINIENTE** sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del Departamento del Cesar, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Informar al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** de posibles incumplimientos por parte del **CONVINIENTE** y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del mismo para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final.

2.6.2 Seguimiento Administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Exigir mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del convenio y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Elaborar y remitir a la dependencia competente del **Departamento del Cesar**, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del convenio, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control.

	2.6.3 Seguimiento Técnico: • Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. • Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de y dar recomendaciones al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** sobre el particular. • Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio. **2.6.4 Seguimiento Financiero y Contable:** • Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del convenio. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
2.7 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:	**2.7.1 Generales**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de atención en salud, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el conviniente deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y demás documentos adjuntos. 3. Disponer durante toda la ejecución del convenio, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
15. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Convenio y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio dentro del término señalado.
17. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En

	cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive. **18.** Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **19.** El **DEPARTAMENTO DEL CESAR** podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del conviniente que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Convenio, previa la aplicación del debido proceso para el contratista. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto. **21.** Cumplir con las metas e indicadores pactados, descritos en el numeral 1.2 de este documento. **2.7.2 Específicas:** **1.** Garantizar con sus recursos propios la consecución de los indicadores establecidos. **2.** Suministrar los informes en los plazos estipulados. **3.** Garantizar durante el plazo de ejecución la atención del cien por ciento (100%) de los servicios de salud, en el lugar que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar le indique. **4.** Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES DE ATENCION, descritas en este estudio previo. **5.** Garantizar el acceso de los servicios de salud a la Población beneficiada en el municipio de Curumaní, departamento del Cesar. **6.** Garantizar con la propuesta que realizará la atención, socialización, y cumplimiento de los indicadores de atención en salud. **7.** Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.
2.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	Además de las inherentes al objeto, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** se compromete en especial a: **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este. **3.** Pagar el valor del convenio en la forma pactada. **4.** Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria. **5.** Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya. **6.** Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **7.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. **8.** Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

	9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. 10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. 11. En caso de evidenciarse el incumplimiento de los indicadores y metas establecidos en el presente estudio previo, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, podrá suspender el desembolso de los recursos, hasta tanto el Conviniente se acoja y cumpla a un plan de mejoramiento. 12. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 13. Las demás contempladas en la legislación vigente.
NUMERAL No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	El artículo 23 de la Ley 80 de 1993; establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. De conformidad con lo ordenado por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo; así las cosas entre las excepciones al principio general de la licitación pública, se encuentra la de los convenios Interadministrativos mediante la modalidad de selección de contratación directa a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007. Es procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, el cual se desarrollará mediante un proceso de selección por contratación directa, conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
NUMERAL No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN	

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a ***DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($283.711.852.) M, L.*** de los cuales se tomarán del CDP N° 419: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($281.860.494) M.L. y del CDP N° 538: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.851.358) M.L.
4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL PRESENTE PROCESO:	El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley. La elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El resolución 857 de 2020, fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, estableciendo en su artículo 2, numeral 2.2 que los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con, los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción. **PERSPECTIVA COMERCIAL:** Como quiera que el objeto del presente convenio comprende la concurrencia para la financiación de gastos de operación de Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, esta debe ser una categoría especial de entidad pública, descentralizada, debe poseer personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por asamblea Departamental o concejo municipal, cuyo objetivo sea la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, no se procede a su desarrollo. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Después de realizar el análisis correspondiente, se determinó que, por tratarse de un convenio interadministrativo, donde no se está frente a pluralidad de oferentes no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** Para la celebración del convenio interadministrativo se requiere que la entidad con la que el Departamento requiere celebrar dicha contratación se encuentra organizada a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así: a. **Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin

	perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad. b. **Atención al usuario.** Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio. c. **De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación. **EXPERIENCIA:** Para la celebración del convenio interadministrativo se requiere que la entidad con la que el Departamento requiere celebrar dicha contratación sea una entidad pública y tengan dentro de las funciones y actividades misionales propias de la entidad, el ejercicio propio de acciones relativas a la prestación de servicios de salud como efectivamente la tiene la E.S.E. Además de ello se requiere que la entidad hubiese suscrito con el Departamento o con otras entidades públicas del orden territorial y/o descentralizada del orden Municipal contratos o convenios cuyo objeto sea prestación de servicios de salud.
4.3 ANALISIS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	Para la celebración del convenio interadministrativo se requiere que la entidad con la que el Departamento requiere celebrar dicha contratación sea una entidad pública y tengan dentro de las funciones y actividades misionales propias de la entidad, el ejercicio propio de acciones relativas a la prestación de servicios de salud como efectivamente la tiene la E.S.E. Además de ello se requiere que la entidad hubiese suscrito con el Departamento o con otras entidades públicas del orden territorial y/o descentralizada del orden Municipal contratos o convenios cuyo objeto sea prestación de servicios de salud. **RELACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL** CRISTIAN **MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR PARA EJECUTAR OBJETO SEA RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.**

No CONVENIO	OBJETO	VALOR CONVENIO	PLAZO
2022 03 0045	"CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE	$ 365.650.275	5 MESES Y 15 DIAS

	CURUMANÍ – CESAR"		
2021 03 0065	"CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI - CESAR "	$ 359.255.395	DOS MESES
2020 01 0069	CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI - CESAR	$310.931.498	Hasta 31 de diciembre 2020

La experiencia que se debe acreditar para este proceso de selección corresponde a convenios ejecutado, terminados y liquidados.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante
- Nombre de la E.S.E
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Firma de quien expide la certificación.

4.4 REQUISITOS HABILITANTES

El ente administrativo invitado a presentar propuesta técnica y económica deberá presentar los siguientes documentos: DE LA ESE.

- Acto de creación y/o transformación de la ESE
- Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores (conforme a la resolución 3100 del 2019).
- RUT de la ESE (actualizado)
- Certificado expedido por el contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces del pago a la seguridad social en los últimos seis (6) meses
- Cédula contadora y/o revisor fiscal o quien haga sus veces
- Tarjeta profesional contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces
- Acto administrativo que faculta al gerente o quien haga sus veces para contratar y/o autorización Junta directiva si existe limitación
- Certificado responsabilidad fiscal de la ESE
- Certificados antecedentes disciplinarios de la ESE

	DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD • Acto administrativo de nombramiento del representante legal o quien haga sus veces • Acta de posesión del representante legal o quien haga sus veces • Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o quien haga sus veces • Libreta militar del representante legal o quien haga sus veces (si es menor de 50 años) • Certificado judicial representante legal o quien haga sus veces • Certificado responsabilidad fiscal del representante legal o quien haga sus veces • Certificados antecedentes disciplinarios del representante legal o quien haga sus veces • Certificado de medidas correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido, evaluándose CUMPLE O NO CUMPLE.
NUMERAL No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN-PONDERACIÓN DE ELEMENTOS:	La ley 1122 de 2007, en su artículo 26 establece que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. Tratándose de un Convenio Interadministrativo suscrito entre dos entidades estatales no hay lugar a factores de selección para identificar la oferta más favorable. Se acredita mediante la CAPACIDAD JURIDICA aportada por la **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ-CESAR**, la cual es una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en el que se debe aportar al presente convenio. FASE VERIFICACIÓN: Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será **«CUMPLE O NO CUMPLE»**.

FASE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado

NUMERAL No. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, ajustado a las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2.007 y del Decreto 1082 de 2.015 y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la entidad **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación en el **Anexo A. Matriz de Riegos**.
NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1.993	
NUMERAL No. 7. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015	
7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD	
7.1 GARANTÍAS:	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los convenios Interadministrativos. Sin embargo, el **DEPARTAMENTO** exigirá constituir a su costa y a favor del Departamento del Cesar, las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **HOSPITAL** garantizado. Para lo cual el **HOSPITAL** deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en el país en un porcentaje equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la duraron del contrato y seis (6) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **2. DEVOLUCIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al Conviniente a título de Primer Desembolso, cuando a ello hubiere lugar. Equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como Primer Desembolso, con una vigencia hasta la liquidación del convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o servicios asociados al Primer Desembolso. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término igual a la vigencia de este y tres (3) años más.
NUMERAL No. 8 DEL DECRETO No. 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MYPIMES	
8.1 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en su numeral 17, "*Los contratos interadministrativos*".

8.2 Convocatorias Limitadas a MYPYMES	Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2.015, este proceso no es susceptible de ser limitada a **MIPYMES,** en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso.
NOMBRE:	**GUILLERMO ENRÍQUE GIRON QUINTANA**
Secretario de Salud Departamental.	

Proyectó y revisó contenido jurídico	Ema Sofía Maestre, Profesional Universitario, SSD.	
Proyectó contenido técnico	Avelina Iguarán Molina, Profesional Especializado SSD.	
Aprobó	Guillermo Enrique Girón Quintana, Secretario de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		